



CHIHUAHUA, CHIH, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN JURISDICCIONAL CON CARÁCTER DE URGENTE, DEL AÑO 2023, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EFECTUADA DE MANERA VIRTUAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas, del día martes diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, desahogándose de manera presencial y encontrándose reunidos, **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** en su carácter de Magistrada Presidenta; Magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, y el Magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**, titulares de las Ponencias de este Tribunal; así como **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**, Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; se llevó a cabo la Trigésima Séptima Sesión Jurisdiccional con carácter de urgente, del año 2023, de conformidad con lo siguiente:

La Magistrada Presidenta **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** declaró abierta la sesión y solicitó al Secretario General, realizar el pase de lista correspondiente.

Posteriormente, el Secretario General constató la presencia de las Magistraturas integrantes del Pleno y verificó el quórum para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 bis B, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que la Magistrada Presidenta **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, dio inicio a la presente sesión.

Al no haber intervenciones, la Magistrada Presidenta instruyó al Secretario General dar lectura al orden del día propuesto y a consultar a las Magistraturas presentes si contaban con observaciones respecto a su contenido para que, en caso de no existir, procediera a tomar la votación

correspondiente, **aprobándose por unanimidad de votos** en los términos siguientes:

Orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución correspondiente en los siguientes expedientes:

De la Ponencia Dos:

1. E 021/2022-2 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PARTES: JOEL SANTIAGO HERNÁNDEZ SOTELO vs SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y OTROS.

RESOLUCIÓN. INTERLOCUTORIA AL RECURSO DE RECLAMACIÓN.

De la Ponencia Tres:

2. E 108/2021-3 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PARTES: ALFONSO MÉDINA CODINA vs DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO y OTROS.

RESOLUCIÓN. SENTENCIA DEFINITIVA.

En relación con el análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución correspondiente al proyecto de interlocutoria de reclamación en cumplimiento de ejecutoria de amparo 333/2022, dentro del expediente 021/2022-2, los Magistrados manifestaron su conformidad con el sentido propuesto, por lo que una vez sometido a votación fue **aprobado por unanimidad de votos**, en los términos siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo administrativo 333/2022, **SE DEJA INSUBSISTENTE** la interlocutoria dictada el dos de febrero de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Ha resultado procedente la reclamación interpuesta en términos del artículo 67 de la **Ley**.

TERCERO. LE ASISTE LA RAZÓN a la **recurrente**, por lo que se declara fundada la reclamación, en consecuencia:

CUARTO. SE REVOCA el proveído de dos de febrero de dos mil veintidós **Y SE ORDENA** a la Ponencia Instructora emitir uno nuevo, en el cual se admita la demanda intentada.

QUINTO. REMÍTASE al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito copia certificada de la presente resolución, a efecto que se sirva tener a este Tribunal, en su calidad de autoridad responsable, dando cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo administrativo 333/2022.

SEXTO. NOTIFÍQUESE a las partes.

Publíquese mediante lista autorizada en los estrados del Tribunal con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Continuando con el análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución correspondiente al proyecto de sentencia en cumplimiento de ejecutoria de amparo 154/2022, dentro del expediente 108/2021-3, los Magistrados manifestaron su conformidad con el sentido propuesto, por lo que una vez sometido a votación fue **aprobado por unanimidad de votos**, en los términos siguientes:

RESUELVE

Primero. Resultan **infundadas**, las **causales** de improcedencia planteadas por las **Autoridades demandadas**, por lo expuesto y fundado en el apartado correspondiente de este fallo, respectivamente, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio.**

Segundo. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

Tercero. La **Parte actora** acreditó **parcialmente** su pretensión, en consecuencia,

Cuarto. Se declara la **nulidad** de los **Actos impugnados**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **IV.2.** de la presente resolución, para los efectos ya precisados.

Quinto. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo a la **Parte actora** de que las **Autoridades demandadas:**

- a) se abstengan de aplicar el 12% de descuento a su pensión por concepto de aportación al fondo de pensiones garantizadas y a que se le reintegre el monto correspondiente a los descuentos que ya se le han realizado por dicho concepto;
- b) Se incluya en el cálculo de su pensión lo concerniente al concepto de compensación y reintegre las diferencias de su pensión por tal concepto a partir del momento en que le fue otorgada la pensión respectiva, es decir, desde el primero de septiembre de dos mil diecinueve.

Sexto. Se condena a las **Autoridades demandadas** a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento a los efectos indicados en esta sentencia **a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de cuatro meses**, una vez que ésta quede firme.

Séptimo. Mediante atento oficio que al efecto se gire al Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito, remítase copia certificada de la presente resolución, a fin de que se sirva a verificar el debido cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo directo administrativo 154/2022.

Notifíquese a quien y como corresponda.

Publíquese mediante lista autorizada en los estrados del **Tribunal**, con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

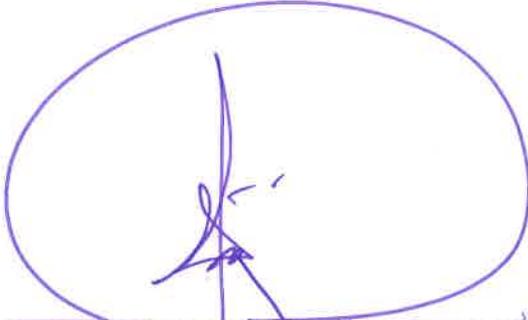


TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

Por último, al no haber más asuntos que tratar, la Magistrada Presidenta **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, siendo las doce horas con veinte minutos del día de su inicio, dio por clausurada la sesión.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 fracción II, 11 fracción VI, 13 bis y 13 bis B, fracción XXV, todos de la **Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**, se levanta la presente acta constante en seis fojas útiles.

Firmando para constancia la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, en su carácter de Presidenta, así como el licenciado **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS** Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con quien se autoriza y da fe. DOY FE.



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL